

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2020-00289-00

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que, dentro del proceso ejecutivo de alimentos presentado por LEIDY JHOANNA CARDONA PEDROZA, representante legal de los menores J.P. y K.H.C. en contra de JEISON HOYOS CLEVES, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha 1º de febrero del presente año.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso 4º. del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de alimentos promovida por LEIDY JHOANNA CARDONA PEDROZA representante legal de los menores J.P. y K.H.C. contra JEISON HOYOS CLEVES, conforme a las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y en el software JUSTICIA XXI de este despacho.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **22**, hoy, **17 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b3e2b9400b6d28be79be6fcc16075217fcc79fa8dc4d00851452587a9225bc**

Documento generado en 16/03/2021 10:12:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>